

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN  
DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES  
EN LICEOS MUNICIPALES

DECRETO: N° 492

TEMUCO, 12 JUL. 2016

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.088 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2016.
- 3.- El Decreto Exento N° 0510 de 02.0616, del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio de colaboración entre el Mineduc y las Municipalidades que indica, para la ejecución de los Proyectos sobre iniciativas juveniles en liceos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1).-Que corresponde al Ministerio de educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también en la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
- 2).- Que mediante Resolución Exenta N° 6448 de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
- 3).- Que la Municipalidad de Temuco en el marco de la citada postulación de adjudicó los siguientes proyectos:
  - a).- "Formando Líderes Juveniles para la región de La Araucanía", Liceo Comercial Tiburcio Saavedra, RBD 5565-4
  - b).- "Plaza Liceo", Liceo Técnico de Temuco, RBD 5568-9.

**DECRETO:**

1. **Apruébense** los Convenios de Colaboración suscritos con fecha 17 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco, respecto del Liceo Comercial Tiburcio Saavedra y del Liceo Técnico de Temuco, en el marco de la ejecución de los Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.

2. El texto de los Convenios se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*PAZ*  
**EZB/MSG/msg**  
**DISTRIBUCION:**

- Asesoría Jurídica DAEM
- Liceo comercial y Liceo Técnico
- Partes Municipalidad



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**





**CONVENIO**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**SOBRE: "FORMANDO LIDERES JUEVENILES PARA LA REGION DE LA ARAUCANIA", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.**

En Temuco, Chile, a 17 de Marzo de 2016, se ha acordado el siguiente convenio entre, el Ministerio de Educación, RUT 60.907.062-5, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, don Marcelo Segura Herrera, ambos domiciliados en general Mackenna N° 574, comuna de Temuco, en adelante **"el Ministerio"**, **por una parte**, y entre la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde don Miguel Becker Alvear, RUT N° 8.182.789-3, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, de la comuna Temuco, en su calidad de sostenedora del **Liceo Comercial Tiburcio Saavedra Alarcón, RBD 5565** en adelante **"el Sostenedor"** **por la otra parte**; Comparecen también a este acto en representación del establecimiento educacional ya referido, su directora doña Victor Francesconi Castillo, Rut 5.641.046-5, y los estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, doña Michele Veloso Arancibia, y don Fabrizzio Palma Aburto. Las partes en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, han convenido lo siguiente y,

**CONSIDERANDO**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.

2.- Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3.- Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 8157 de fecha 28.12.2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado **"FORMANDO LIDERES JUEVENILES PARA LA REGION DE LA ARAUCANIA"**, elaborado por la organización estudiantil del Liceo Comercial Tiburcio Saavedra Alarcón.

5.- Que, la Resolución Exenta N° 8157, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado **"FORMANDO LIDERES JUEVENILES PARA LA REGION DE LA ARAUCANIA"**, en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del 2015, de esta Cartera de Estado.

### **TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

### **CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

#### **1) "El Sostenedor"**

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

**Fecha de entrega:** Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc, como también el
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

## 2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Responder las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

### **QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ **956.880.-** (novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

### **SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso

de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Marcelo Segura Herrera, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Con Toma de Razón N° 157 de fecha 21.03.2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio N° 4368, de 06 diciembre de 2012.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

MICHELE VELOSO ARANCIBIA  
CENTRO DE ALUMNOS

FABRIZIO PALMA ABURTO  
CENTRO DE ALUMNOS

DIRECTOR  
VICTOR FRANCESCO CASTILLO  
DIRECTOR  
LICEO COMERCIAL TIBURCIO SAAVEDRA

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARCELO SEGURA HERRERA  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JURIDICO EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JEFE  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



## **CONVENIO**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**SOBRE: "PLAZA LICEO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO  
INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Temuco, Chile, a 17 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de la Araucanía, don Marcelo Segura Herrera, ambos domiciliados en general Mackenna N° 574, comuna de Temuco, en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, RUT N° [redacted] ambos domiciliados en calle Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en su calidad de sostenedora del Liceo Técnico de Temuco; RBD 5568, la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Teresa Araya Mondaca, doña Damaris Zúñiga Torres, RUT N° [redacted] y doña Camila Peranchiguai, RUT N° [redacted]

estos últimos en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y

pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de Alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157 de fecha 28.12.2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "PLAZA LICEO", elaborado por la organización estudiantil del Liceo Técnico de Temuco.
5. Que, la Resolución Exenta N° 8157, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "Plaza Liceo", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del 2015, de esta Cartera de Estado.

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

## 1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

**Fecha de entrega:** Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

## 2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Responder las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

**QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SEXTO: De la supervisión y evaluación.**

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

**SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la

notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don Marcelo Segura Herrera, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Con Toma de Razón N° 157 de fecha 21.03.2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°4368 de 06.12.12.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

DAMARIS ZÚÑIGA TORRES  
CENTRO DE ALUMNOS

CAMILA PERANCHIGUAI  
CENTRO DE ALUMNOS



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



TERESA ARAYA MONDACA  
DIRECTORA  
LICEO TÉCNICO DE TEMUCO



MARCELO SEGURA HERRERA  
SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

